



ADENDA No. 1 AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. IMC-005-2022.

OBJETO: “SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS SUMINISTROS BÁSICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTRASOL.”

El director del instituto municipal de tránsito y transporte de soldad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto municipal 082 del 2021, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a la invitación publica, se procede a la modificación del numeral “1. EXPERIENCIA” de la invitación publica IMC-005-2022 en el presente documento.

Por lo expuesto se expide la presente

ADENDA

PRIMERO: modifíquese numeral “1. EXPERIENCIA” de la invitación publica IMC-005-2022, el cual quedará así:

1. EXPERIENCIA.

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o certificado de liquidación y/o certificado de terminación y/o copia del contrato con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, las cuales cada uno de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al 100% presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cada una de estas experiencias acreditadas debe corresponder a contratos de suministro de bienes relacionados con el objeto contractual y la expedición de las mismas deberá ser con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Cuando el proponente certifique contratos en el cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

El valor, objeto y/o alcance del servicio realizado podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente del contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- La información de contacto del contratante.

Nota: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, solo contratos ejecutados.

Las certificaciones tienen que estar debidamente suscritas por quien la expide.

Sin el cumplimiento de este requisito no serán tenidas en cuenta. Si el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTRASOL no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

La entidad realizará directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible. En caso de que la certificación inicial no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Solo contratos ejecutados.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de los contratos aportados, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o copia del contrato con entidades públicas, desarrollados dentro del último año (1) y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, las cuales cada uno de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, y terminados a satisfacción y/o copia del contrato con entidades públicas, desarrollados dentro del último año (1) y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, las cuales cada uno de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de Mipymes que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato

Dado en Soledad – Atlántico, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.



Jesus Montenegro T.

JESUS ENRIQUE MONTENEGRO TERNERA

Director del Instituto Municipal de
Tránsito y Transporte de Soledad.

Proyectó: Luis Eduardo Velez – Asesor Externo